



## ANUNCIO PUBLICO

**DON ISIDORO RAMOS GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.**

**HACE SABER:**Que por Resolución de la Alcaldía número 46 de 26 de febrero se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente la “ LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN DE HIJOS/AS EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES.

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el “Boletín Oficial”, de la provincia de Sevilla, nº 132, de 10 de junio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro del Reglamento, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de Julio de 1998.

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN DE HIJOS/AS EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Olivares tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el art 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Somos conscientes de que el nacimiento o adopción de un hijo/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente. El descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar acciones concretas.

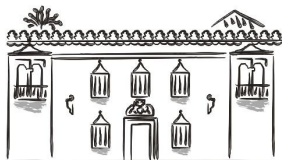
El Ayuntamiento de Olivares no es ajeno a esta situación, producida entre otras causas por la incorporación de la mujer a la vida laboral, y por la situación de crisis económica que deriva en situaciones de vulnerabilidad en muchas familias, que hace que este Ayuntamiento ponga en marcha esta línea de ayudas. Además, también existen iniciativas similares adoptadas por otras Administraciones (autonómica y estatal) para conciliar la vida laboral y familiar.

Con el objetivo prioritario de fomentar la natalidad y con el inmediato de otorgar una ayuda económica a las familias de Olivares que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, y en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as en el municipio de Olivares.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	29/01/2021 08:50:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

### **Artículo 1.- Objeto y finalidad**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en la misma, por el nacimiento y adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, así como para incentivar la natalidad en este Municipio.

### **Artículo 2.- Normativa aplicable**

1.- La presente Ordenanza se regirá, además de lo dispuesto en este Texto, por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 80, de 9 de abril de 2015
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
- La Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

2.- La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

### **Artículo 3.- Efectos de la concesión de la ayuda**

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las ayudas que se concedan se tratarán de una única ayuda dineraria por menor nacido/a entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, correspondiente al año anterior de la convocatoria, o menor de un año adoptado/a dentro de este Municipio.

### **Artículo 4.- Régimen jurídico de la convocatoria**

1. La convocatoria anual para solicitar estas ayudas se realizará durante el período de 30 días naturales, dentro del primer semestre de cada año.

2.- Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

3.- Las personas que soliciten las ayudas contempladas en esta Ordenanza pueden elegir en cualquier momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o no, conforme a lo establecido en el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 5.- Cuantía de las ayudas**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3 de la presente Ordenanza, la cuantía de las ayudas por nacimiento o adopción dependerá del número de solicitudes admitidas que cumplan con los requisitos establecidos en el art 7, y de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor.

### **Artículo 6.- Créditos presupuestarios**

La cuantía destinada en cada convocatoria anual para atender estas ayudas se consignan con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 23110.48004 "A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Ayudas a la natalidad"

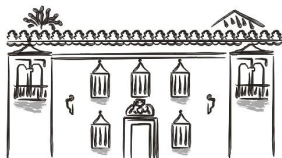
Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, teniendo ésta carácter limitativo.

### **Artículo 7.- Requisitos para ser personas beneficiarias**

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	29/01/2021 08:50:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta Ordenanza las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del menor nacido/a o adoptado/a durante el año previo a la convocatoria.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor/a que tenga la custodia del menor.
- Las personas extranjeras que cumplan los requisitos de la presente Ordenanza podrán ser beneficiarias siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.- La concesión de ayudas atenderá a los siguientes requisitos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronados ambos progenitores en Olivares un año antes de la solicitud de ayuda.
- Menor que se encuentre empadronado en Olivares desde su nacimiento o adopción.

#### **Artículo 8.- Documentación**

1.- Las personas interesadas presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte de ambos progenitores.
- Fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento del menor.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante.

2.- Asimismo, las personas interesadas deberán declarar expresamente en la solicitud:

- Que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, recogidas en esta Ordenanza.
- Que son beneficiarias/os, o no, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.
- Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido/a para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la correspondiente documentación.

d.- Que facultan al Excmo Ayuntamiento de Olivares para poder solicitar de la Agencia Tributaria la comprobación de los datos económicos necesarios para resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

#### **Artículo 9.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1.- La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, y deberá dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares. Podrá presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a.- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

b.- En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en la Plaza de España, n.º 3, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

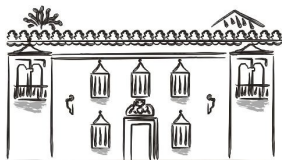
c.- A través de las oficinas de Correos.

d.- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: [registro@olivares.es](mailto:registro@olivares.es) - [www.olivares.es](http://www.olivares.es) - [www.turismo-olivares.es](http://www.turismo-olivares.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	29/01/2021 08:50:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- e.- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f.- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

- 3.- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
- 4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud
- 5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 (treinta) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

#### **Artículo 10.- Procedimiento de concesión de las ayudas**

1.- La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de las Bases y la convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia. Posteriormente se publicarán las Bases y el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tras lo cual se abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

Además se publicará en el e-tablón municipal, así como su difusión a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares: [www.olivares.es](http://www.olivares.es) y redes sociales municipales.

2.- El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

3.- El Ayuntamiento de Olivares podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Municipal de Bienestar Social examinará las solicitudes y documentación aportadas. En caso de que esta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

5.- Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.- La Delegación Municipal de Bienestar Social, una vez comprobada la documentación presentada por cada persona solicitante y que cumple con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

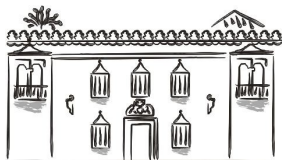
Igualmente elevará al órgano competente un propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

7.- Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Las Bases de la convocatoria establecerán, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, el medio en que se efectuarán las sucesivas publicaciones, surtiendo estas los efectos de la notificación.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: [registro@olivares.es](mailto:registro@olivares.es) - [www.olivares.es](http://www.olivares.es) - [www.turismo-olivares.es](http://www.turismo-olivares.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	29/01/2021 08:50:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==</a>		





#### AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

9.- Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

10.- El órgano municipal competente resolverá igualmente las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Ordenanza.

#### **Artículo 11.- Pago de las ayudas**

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

#### **Artículo 12.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente Ordenanza deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Aceptar las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 3.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.
- 5.- En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 6.- Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- 7.- Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

#### **Artículo 13.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

1.- Existe total compatibilidad entre las ayudas reguladas en esta Ordenanza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

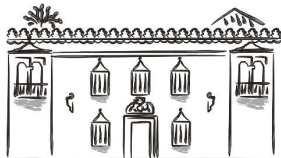
#### **Artículo 14.- Incumplimiento**

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de la presente Ordenanza, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	29/01/2021 08:50:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



### **Artículo 15.- Justificación de las ayudas**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en esta Ordenanza, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

### **Artículo 16.- Reintegro de las ayudas**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, citada, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento por registro de entrada este hecho, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

### **Artículo 17.- Deber de información en el tratamiento de datos personales**

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en esta Ordenanza. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3)

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan la presente Ordenanza, y expresamente la Ordenanza General de ayudas por nacimiento y adopción de hijos en el municipio de Olivares, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 11 de agosto de 2017.

### **ANEXO**

### **AYUDA MUNICIPAL PARA EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENORES DE UN AÑO EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES CONVOCATORIA ANUAL 202**

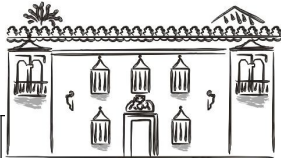
#### **1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Madre, padre, tutor/a del/a menor).**

<b>Apellidos y Nombre:</b>			
<b>D.N.I.:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>	<b>Edad:</b>	<b>Nacionalidad:</b>

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	29/01/2021 08:50:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**Domicilio:**

**Teléfono/s de contacto:**

## **2.- DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

**Apellidos y Nombre:**

**Fecha de nacimiento:**

**Apellidos y Nombre:**

**Fecha de nacimiento:**

**Apellidos y Nombre:**

**Fecha de nacimiento:**

## **3.- REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR, PARA PODER OPTAR A LA PRESENTE AYUDA:**

3.1. Ser mayor de 18 años o excepcionalmente aquellos menores emancipados legalmente que tengan a su cargo hijos/as.

3.2. Que todas las personas miembros de la unidad familiar estén empadronados un año antes a la solicitud.

3.3. Menor empadronado en el municipio desde su nacimiento.

## **4.- AUTORIZACIÓN**

Autorizo al Ayuntamiento de Olivares para que pueda verificar los datos reflejados en la presente solicitud con los medios oportunos, así como solicitar información a otras administraciones.

La persona abajo firmante presta su consentimiento/autorización para la consulta de sus datos de empadronamiento y de los miembros de su unidad familiar, a través del sistema de verificación de datos de residencia.

El/la solicitante y/o representante legal

Firma

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	29/01/2021 08:50:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==</a>		





Miembros de su unidad familiar:

Apellidos y Nombre	DNI	Parentesco	Firma
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

No consiente/autoriza y aporta el certificado de empadronamiento.

**5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Acepto expresamente las Bases Reguladoras de esta ayuda.
- Declaro que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo de la anulación de mi expediente o de la ayuda concedida.
- No soy beneficiario/a de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedidas por instituciones públicas o privadas.
- Declaro no estar incluso en las causas previstas en el art. 13,2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

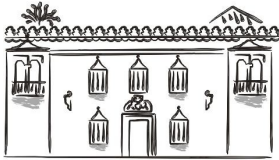
**La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:**

- Fotocopia del Documento de Identidad DNI/NIE/Permiso de residencia de la persona solicitante.
- Volante de empadronamiento colectivo (si no consiente consulta).
- Fotocopia del libro de familia y partida de nacimiento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	29/01/2021 08:50:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhhm3w==</a>			





**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

- Certificado bancario de titularidad donde figure la cuenta bancaria de la persona solicitante o fotocopia de la cartilla bancaria sellada por la entidad bancaria.

En Olivares, a la fecha de la firma,

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Isidoro Ramos García

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	29/01/2021 08:50:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/d2WZIU1C4Rqu5vhmhm3w==</a>		

